



**REGLAMENTO PARA EL CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PARA ASCENSO DEL  
PERSONAL NOMBRADO DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA**

**D.L. 276**

**BASE LEGAL**

- Decreto Ley N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa
- Ley N° 23536 Normas Generales que regulan el trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud
- Ley N° 23728 – Normas Generales que regulan el trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud que prestan servicios asistenciales y administrativos en el sector público, bajo el régimen de la Ley N° 11377
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento administrativo General
- Ley N° 27669 – Ley de Trabajo de la Enfermera
- Ley N° 27853 – Ley de Trabajo de la Obstetra
- Ley N° 27878 – Ley de Trabajo de Cirujano Dentista
- Ley N° 28173 – Ley de Trabajo de Químico Farmacéutico
- Ley N° 28369 – Ley de Trabajo del Psicólogo
- Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleado Publico
- Ordenanza Regional N° 004-2008-AREQUIPA
- Decreto Supremo N° 001-77-PM-INAP
- Decreto Supremo N° 024-83-PCM – Modifican varios artículos del reglamento de la Ley N° 23536 de trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud.
- Decreto Legislativo N° 559 – Ley Médica
- Decreto Supremo N° 024-2001-SA - Reglamento de la Ley de Trabajo Médico
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- Decreto Legislativo N° 1153 Decreto legislativo que regula
- Ley de Presupuesto Vigente

**CAPÍTULO I**

**GENERALIDADES**

**Artículo 1°.-** El presente reglamento norma el procedimiento de Concurso de Ascenso para todos los Trabajadores Nombrados de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, de acuerdo al siguiente detalle:

- Profesionales de la Salud comprendidos en la Ley N° 23536 y Profesionales de la Salud que tienen Ley Propia.
- Profesionales Categorizados (Administrativos y Asistenciales).
- Técnicos Categorizados (Administrativos y Asistenciales).
- Auxiliares Categorizados (Administrativos y Asistenciales).

**CAPÍTULO II**

**DE LA COMISIÓN DE CONCURSO**

**Artículo 2°.-** La comisión de Concursos estará integrada por:

- Un Funcionario o Servidor nominado por el Titular de la Entidad, quien la presidirá.
- Un Funcionario o Servidor de Recursos Humanos, quien hará de Secretario Técnico.
- Un Funcionario o servidor nominado por el Titular de la Entidad, como Miembro.



### Integrantes de la Comisión

**Artículo 3°.-** Los Representantes de los Colegios Profesionales y Gremios debidamente acreditados con ROSSP vigente, solo tendrán derecho a voz y participarán en calidad de veedores en todas las etapas del presente proceso.


**Artículo 4.-** El Titular de la Entidad al momento de nominar a los miembros Titulares de la Comisión, determinará inclusive a los Suplentes de la misma.

**Artículo 5°.-** Las personas designadas para conformar la Comisión, tienen la responsabilidad de asistir obligatoriamente a todas las actividades programadas.

**Artículo 6°.-** Cuando lo juzgue necesario, la Comisión podrá solicitar el asesoramiento de Profesionales o Especialistas que estime necesario para la plaza que se concurre.

**Artículo 7°.-** Los miembros de la Comisión no podrán intervenir en la calificación de postulantes con los cuales tengan vínculo de consanguinidad hasta el 4° grado o de afinidad hasta el 2° grado de afinidad y por razón de matrimonio o convivencia de ser el caso, del servidor sujeto al proceso de ascenso. La inhabilitación es sólo para la evaluación del postulante con el que tiene vínculo, lo mismo es aplicable para los veedores.

**Artículo 8°.-** Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Concursos:

- 
- a) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento.
  - b) Recibir del Titular de la Unidad Ejecutora, la relación de plazas vacantes.
  - c) Elaborar los cuadros de Méritos y las Actas de instalación y el Acta Final con los resultados.
  - d) Fijar, en base a la información proporcionada los requisitos mínimos a considerarse en el aviso de la convocatoria.
  - e) Realizar la calificación de los postulantes, de acuerdo con los criterios establecidos.
  - f) Publicar los listados de Postulantes Aptos, así como el Resultado Final del concurso.
  - g) Convocar al Concurso y elaborar el cronograma de actividades.
  - h) Resolver los reclamos que formulen los postulantes emitiendo los fallos por escrito.
  - i) Declarar desierto el Concurso cuando los candidatos no reúnen los requisitos o no alcancen puntaje aprobatorio mínimo.
  - j) Descalificar a los postulantes que infrinjan las disposiciones del presente Reglamento.
  - k) Sentar Actas de todas las reuniones, las mismas que deben estar suscritas y visadas por todos los miembros que integren las comisiones, incluido los veedores.
  - l) Dictar las disposiciones que se requieran para la solución de situaciones no previstas en el presente Reglamento, con autonomía de decisión.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS REQUISITOS



**Artículo 9°.-** Para participar en el Concurso de Ascenso se requiere:

Para el Grupo Profesionales de la Salud:

- a) Estar en condición de nombrado.
- b) Constancia de Habilitación Profesional actualizada (no menor de 06 meses de antigüedad), cuando corresponda.
- c) Tener como mínimo 05 años de servicio en el nivel de carrera. El período de servicios de contratado será considerado como tiempo de permanencia en el nivel para el primer ascenso en la carrera Administrativa.



- d) No haber sido sancionado con Resolución Firme por falta de carácter disciplinario en los últimos 12 meses anteriores al proceso de evaluación
- e) Acreditar evaluación semestral aprobatoria igual o mayor a 120 puntos sobre la base de 200 en el último semestre.
- f) Acreditar capacitación requerida en la línea de carrera actual, como mínimo 04 créditos ú 80 horas dentro de los 05 años.

Para el Grupo Profesional Categorizado:

- a) Estar en condición de nombrado como Profesional, debidamente categorizado.
- b) Constancia de Habilitación Profesional actualizado (no menor de 06 meses de antigüedad), cuando corresponda.
- c) Tener como mínimo 03 años de servicio en el nivel de carrera. El periodo de servicios de contratado será considerado como tiempo de permanencia en el nivel para el primer ascenso en la carrera Administrativa.
- d) No haber sido sancionado con Resolución Firme por falta de carácter disciplinario en los últimos 12 meses anteriores al proceso de evaluación.
- e) Acreditar evaluación semestral aprobatoria igual o mayor a 120 puntos sobre la base de 200 en el último semestre.
- f) Acreditar capacitación requerida en la línea de carrera actual, como mínimo 04 créditos ú 80 horas dentro de los 03 años.



Para el Grupo Técnico Categorizado:

- Personal que desea ascender participara siempre que reúna el requisito mínimo de 02 años como nombrado y estar comprendido en la línea de carrera. El periodo de servicios de contrato será considerado como tiempo de permanencia en el nivel para primer ascenso en la carrera Administrativa.
- b) Tener como mínimo los años requeridos para su nivel. El tiempo de servicios necesario para el Ascenso al Nivel Inmediato Superior del grupo técnico es: dos (02) años de servicios en cada uno de los dos primeros niveles y tres (03) años en cada uno de los restantes.
  - c) No haber sido sancionado con Resolución Firme por falta de carácter disciplinario en los últimos 12 meses anteriores al proceso de evaluación.
  - d) Acreditar evaluación semestral aprobatoria igual o mayor a 120 puntos sobre la base de 200 en el último semestre.
  - e) Acreditar capacitación requerida en la línea de carrera actual, mínimo 02 créditos ú 40 horas dentro de los 02 años.



Para el Grupo Auxiliar Categorizado:

- a) Personal puede participar siempre que reúna el requisito mínimo de 02 años como nombrado y estar comprendido en la línea de carrera. El periodo de servicios de contratado será considerado como tiempo de permanencia en el nivel para el primer ascenso en la carrera Administrativa.
- b) Tener como mínimo los años requeridos para su nivel. El tiempo de servicios necesario para el Ascenso al Nivel Inmediato Superior del grupo auxiliar es: dos (02) años de servicios en cada uno de los dos primeros niveles, tres (03) años en cada uno de los siguientes y cuatro (04) años en cada uno de los restantes.
- c) No haber sido sancionado con resolución firme por falta de carácter disciplinario en los últimos 12 meses anteriores al proceso de evaluación.
- d) Acreditar evaluación semestral aprobatoria igual o mayor a 120 puntos sobre la base de 200 en el último semestre.
- e) Acreditar capacitación requerida en la línea de carrera actual, mínimo 2 créditos ú 40 horas dentro de los 02 años.



**Artículo 10°.-** Presentar Declaración Jurada de la Veracidad de los documentos que se adjuntan para el proceso de Ascenso.

#### **CAPITULO IV**

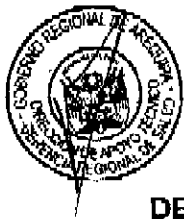
##### **DE LA CONVOCATORIA**

**Artículo 11°.-** La convocatoria la realizará la Comisión mediante la publicación en la pagina WEB institucional y en lugares visibles del Establecimiento. Se efectuará después que la Comisión haya aprobado el Acta de Instalación.

**Artículo 12°.-** Por cada vacante se indicarán los requisitos mínimos de estudios y experiencia según corresponda.

**Artículo 13°.-** El postulante presentara la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al presidente de la Comisión
- b) Curriculum Vitae, documentado, ordenado, foliado.
- c) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales y judiciales.
- d) Declaración Jurada de no tener antecedentes policiales.
- e) Declaración Jurada de no haber tenido proceso administrativo ni sanción en los 12 últimos meses.
- f) Constancia expedida por la Oficina de Personal, donde conste:
  - Estar Nombrado como empleado de carrera.
  - Cargo que ocupa y tiempo que viene desempeñándose como Titular o encargado.
  - Calificación de comportamiento laboral de la evaluación del desempeño laboral del semestre inmediato anterior al proceso de ascenso.
  - No registrar sanción en el último año.



##### **DE LA INSCRIPCION DE POSTULANTES**

**Artículo 14°.-** Para la Inscripción en el Concurso cada postulante presentará a la Comisión de Concursos la solicitud especificando la Línea de Carrera y Grupo Ocupacional para el cual concursa, adjuntando los documentos requeridos y los que sean necesarios para hacer valer sus méritos

**Artículo 15°.-** Los documentos que se presentan serán foliados según el orden de la Ficha de Inscripción que será proporcionada, la que se presentara en original y dos copias, las mismas que serán selladas y firmadas con indicación de fecha y hora. El original con la documentación será incluido en el expediente una copia quedará en recepción y la otra será devuelta al interesado.

**Artículo 16°.-** Los documentos que presentan los postulantes, cuando se trate de copias deberán estar fedatadas y/o certificados por funcionarios autorizados del Organismo otorgante.



**Artículo 17°.-** Los documentos solo podrán ser aceptados dentro del plazo fijado, vencido éste, no se permitirá agregar documento alguno.

**Artículo 18°.-** Recibida la documentación, la Comisión efectuará la verificación procediendo a aceptar la inscripción, declarando aptos para concursar únicamente a los postulantes que satisfagan los requisitos exigidos con documentación válida aprobatoria y presentada dentro del plazo señalado.

#### **CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN**

**Artículo 19°.-** El concurso comprenderá evaluación de méritos de acuerdo a los siguientes factores:



Profesionales de la Salud, Profesionales Categorizados, Técnicos Categorizados, Auxiliares Categorizados:

- Curriculum Vitae 0 a 100
- Tiempo de Servicios 0 a 100
- Comportamiento Laboral 0 a 100

Grupo Ocupacional	VALORACIÓN DE COEFICIENTES			
	Curriculum Vitae	Tiempo de Servicios	Comportamiento Laboral	TOTAL
Profesionales de la Salud	50	35	15	100
Profesionales Categorizados	50	35	15	100
Técnicos Categorizados	50	35	15	100
Auxiliares Categorizados	50	35	15	100

**CALIFICACIÓN DEL FACTOR CURRICULUM VITAE**



**Artículo 20°.-** Se procederá a realizar la Evaluación del Curriculum Vitae en los formatos establecidos para cada Grupo ocupacional, considerando lo siguiente:

Grupo Ocupacional	Grado de Instrucción	Producción Científica	Capacitación	Méritos	Total
Profesionales de la Salud	40	5	45	10	100
Profesionales Categorizados	40	5	45	10	100
Técnicos Categorizados	60	--	30	10	100
Auxiliares Categorizados	60	--	30	10	100



**PROFESIONALES DE LA SALUD:**

**Artículo 21°.-** En la calificación de Curriculum Vitae para los Profesionales de la Salud, se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) Grado de Instrucción – Títulos y grados universitarios.
- b) Producción Científica.
- c) Capacitación.
- d) Méritos.



### Grado de Instrucción:

**Artículo 22°.-** Para la calificación del título y grados de nivel universitario, se consideran los siguientes factores, los cuales tienen carácter acumulativo hasta un máximo de CUARENTA (40) puntos.

- Título Profesional Universitaria                    25 puntos
- Especialización Universitaria                        05 puntos
- Doctorado    05 puntos
- Magister – Maestría                                      05 puntos

### Producción Científica:

**Artículo 23°.-** Para la calificación de la Producción Científica, se considera como máximo por este concepto, Cinco (5) puntos y solo se considera la producción científica relacionado con su línea de carrera.

- Trabajos de investigación o aportes técnicos reconocidos por una institución científica u organismo Estatal por cada trabajo ..... 5 puntos
- Trabajo de Ensayo difundido o publicado ..... 2 puntos
- Publicación de libros, por c/libro ..... 2 puntos

**Artículo 24°.-** En relación a los trabajos de Investigación, deberán acompañar un ejemplar completo del mismo, con reconocimiento por institución científica reconocida ó por la Unidad de Capacitación, y debe estar sujeto a los criterios internacionales y nacionales de elaboración y publicación.

**Artículo 25°.-** En relación a los aportes técnicos (Plan Operativo, Manuales de Organización y Funciones, Reglamentos Técnicos etc.) deberán estar acreditados por la Resolución Directoral u Oficio correspondiente.

### Capacitación:

**Artículo 26°.-** Para la calificación del factor capacitación, se reconoce a través de cursos para la especialidad que se concursa directamente, será acreditada por medio del Diploma o Certificado expedido por la institución debidamente reconocida y en el que conste el número de horas del correspondiente curso o duración en meses.

**Artículo 27°.-** Su calificación se computará con un máximo de CUARENTA Y CINCO (45) puntos en la siguiente forma:

- |   |             |                         |
|---|-------------|-------------------------|
| a) Cursos mayores de 9 meses                    | (240 horas) | : 15 puntos máx. 45 pts |
| b) Cursos mayores de 6 meses y menos de 9 meses | (180 horas) | : 11 puntos máx. 45 pts |
| c) Cursos mayores de 3 meses y menos de 6 meses | (120 horas) | : 07 puntos máx. 45 pts |
| d) Cursos de 3 meses                            | ( 60 horas) | : 04 puntos máx. 45 pts |
| e) Acumulación de hasta 40 horas en cursillos   |             | : 02 puntos máx. 45 pts |

Solo se califican los certificados que no tengan una antigüedad mayor de 05 años y posteriores de la expedición del Título, Certificado y/o Diploma.

**Artículo 28°.-** En los cursos que no se especifica horas se tomara la equivalencia de 03 horas por día y 16 horas por crédito.

### Méritos:

**Artículo 29°.-** Los méritos (reconocimiento y felicitaciones), emitido por el titular de la entidad otorgante se califican hasta un máximo de DIEZ (10) puntos acumulables como máximo, de acuerdo al siguiente detalle:





Por acciones:

- Por cada reconocimiento y felicitación por Resolución (0.6 Pts.) máx. 6 pts
- Por cada reconocimiento y felicitación por Diploma, Oficio o Memo (0.4 Pts.) máx. 6 pts

**Artículo 30°.-** El puntaje obtenido en Curriculum Vitae se multiplicará por la constante de 0.50 y se obtiene el total de puntos del rubro.

**PROFESIONALES CATEGORIZADOS:**

**Artículo 31°.-** En la calificación del Curriculum Vitae, se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) Grado de Instrucción – Títulos y/o grados universitarios
- b) Producción Científica
- c) Capacitación
- d) Méritos

Grado de Instrucción:

**Artículo 32°.-** Para la calificación del título y grados de nivel universitario, se consideran los siguientes factores, los cuales tienen carácter acumulativo hasta un máximo de CUARENTA (40) puntos.

- Título Profesional Universitario 25 puntos
- Especialización Universitaria 05 puntos
- Doctorado 05 puntos
- Magister – Maestría 05 puntos

Producción Científica:

**Artículo 33°.-** Para la calificación de la Producción Científica, se considera como máximo por este concepto Cinco (5) puntos y solo se considera la producción científica relacionado con su línea de carrera, realizado durante el tiempo de permanencia en el nivel de carrera antes del ascenso.

- Trabajos de investigación o aportes técnicos reconocidos por una institución científica u organismo Estatal por cada trabajo ..... 5 puntos
- Trabajo de Ensayo difundido o publicado ..... 2 puntos
- Publicación de libros. por c/libro ..... 2 puntos

**Artículo 34°.-** En relación a los Trabajos de investigación, deberán acompañar un ejemplar completo del mismo, con el reconocimiento por Institución científica reconocida ó por la Unidad de Capacitación.

Capacitación:

**Artículo 35°.-** Para la calificación del factor capacitación, se reconoce a través de cursos para la especialidad, será acreditado por medio del Diploma o Certificado expedido por la Institución debidamente reconocida y en el que conste el número de horas del correspondiente curso o duración en meses.

**Artículo 36°.-** Su calificación se computará con un máximo de CUARENTA Y CINCO (45) puntos en la siguiente forma:

- a) Cursos mayores de 9 meses (240 horas) : 15 puntos máx. 45 pts
- b) Cursos mayores de 6 meses y menos de 9 meses (180 horas) : 11 puntos máx. 45 pts
- c) Cursos mayores de 3 meses y menos de 6 meses (120 horas) : 07 puntos máx. 45 pts
- d) Cursos de 3 meses ( 60 horas) : 04 puntos máx. 45 pts
- e) Acumulación de hasta 40 horas en cursillos : 02 puntos máx. 45 pts





Solo se califican los certificados que no tengan una antigüedad mayor de 05 años y posteriores de la expedición del Título, Certificado y/o Diploma.

**Artículo 37°.-** En los cursos que no se especifique horas se tomará la equivalencia de 03 horas por día y 16 horas por crédito.

**MERITOS:**

**Artículo 38°.-** Los méritos (reconocimiento y felicitaciones) se calificarán hasta un máximo de DIEZ (10) puntos acumulados como máximo, de acuerdo al siguiente detalle:

**Por acciones:**

- Por cada reconocimiento y felicitación por Resolución (0.6 Pts.) : Máximo 06 puntos
- Por cada reconocimiento y felicitación por Oficio o Memo (0.4 Pts.) : Máximo 04 puntos

**Artículo 39°.-** El puntaje obtenido en Curriculum Vitae se multiplicará por la constante de 0.50 y se obtiene el total de puntos de rubro.

**TÉCNICOS CATEGORIZADOS:**

**Artículo 40°.-** En la calificación del Curriculum Vitae para el personal Técnico Categorizado se tomará en cuenta lo siguiente:

- Grado de Instrucción – Títulos y/o grados universitarios
- Capacitación
- Méritos

**Grado de Instrucción:**

**Artículo 41°.-** Para la Calificación del título y/o grados de nivel superior, se consideran los siguientes factores, los cuales tienen carácter acumulativo hasta un máximo de SESENTA (60) puntos.

➤ Título Profesional Universitario	.....	60 puntos
➤ Bachiller Universitario	.....	50 puntos
➤ Título de Instituto o Escuela Superior	.....	40 puntos
➤ Egresado Universitario	.....	20 puntos
➤ Bachiller de Instituto o Escuela Superior	.....	15 puntos
➤ Egresado de Instituto o Escuela Superior	.....	15 puntos
➤ Secundaria Completa	.....	10 puntos

**Artículo 42°.-** Los Títulos de Técnicos expedidos por los Institutos no Universitarios tendrán que ser validadas por la Gerencia Regional de Educación, acompañado por la respectiva Resolución Directoral, desde fecha que se dio la obligatoriedad de su registro.

**Capacitación:**

**Artículo 43°.-** Para la calificación del factor capacitación, se reconoce a través de cursos para la especialidad que se concurse directamente, será acreditada por medio del Diploma o Certificado expedido por la Institución debidamente reconocida y en el que conste el número de horas del correspondiente curso y/o forma.

**Artículo 44°.-** Su calificación se computara con un máximo de TREINTA (30) puntos en la siguiente forma:

- a) Cursos mayores de 9 meses (240 horas) : 11 puntos máx. 30 pto.
- b) Cursos mayores de 6 meses y menos de 9 meses (180 horas) : 09 puntos máx. 30 pto.
- c) Cursos mayores de 3 meses y menos de 6 meses (120 horas) : 05 puntos máx. 30 pto.







- d) Cursos de 3 meses ( 60 horas) : 03 puntos máx. 30 pts.
- e) Acumulación de hasta 40 horas en cursillos : 02 puntos máx. 30 pts.

Solo se califican los certificados que no tengan una antigüedad mayor de 05 años y posteriores de la expedición del Título, Certificado y/o Diploma.

**Artículo 45°.-** En los cursos que no se especifique horas se tomara la equivalencia de 03 horas por día y 16 horas por crédito.

Méritos

**Artículo 46°.-** Los méritos (reconocimiento y felicitaciones) se califican hasta un máximo de DIEZ (10) puntos acumulados como máximo, de acuerdo al siguiente detalle:

Por acciones:

- Por cada reconocimiento y felicitación por Resolución (0.6 Pts.) : Máximo 06 puntos
- Por cada reconocimiento y felicitación por Oficio o Memo (0.4 Pts.) : Máximo 04 puntos

**Artículo 47°.-** El puntaje obtenido en Curriculum Vitae se multiplicará por la constante 0.50 y se obtiene el total de puntos de rubro.

**AUXILIARES CATEGORIZADOS:**

**Artículo 48°.-** Para la Calificación del título y/o grados de nivel superior, se consideran los siguientes factores, los cuales tienen carácter acumulativo hasta un máximo de SESENTA (60) puntos.

- Bachiller de Instituto o Escuela Superior ..... 60 puntos
- Egresado de Instituto o Escuela Superior ..... 50 puntos
- Secundaria Completa (Certificado de Estudios) ..... 40 puntos



Capacitación:

**Artículo 49°.-** Para la calificación del factor capacitación, se reconoce a través de cursos para la especialidad que se concurre directamente, será acreditada por medio del Diploma o Certificado expedido por la Institución debidamente reconocida y en el que conste el número de horas del correspondiente curso y/o duración en meses.

**Artículo 50°.-** Su calificación se computará con un máximo de TREINTA (30) puntos en la siguiente forma:

- a) Cursos mayores de 9 meses (240 horas) : 11 puntos máx. 30 pts.
- b) Cursos mayores de 6 meses y menos de 9 meses (180 horas) : 09 puntos máx. 30 pts.
- c) Cursos mayores de 3 meses y menos de 6 meses (120 horas) : 05 puntos máx. 30 pts.
- d) Cursos de 3 meses ( 60 horas) : 03 puntos máx. 30 pts.
- e) Acumulación de hasta 40 horas en cursillos : 02 puntos máx. 30 pts.



Solo se calificarán los certificados que no tengan una antigüedad mayor de 05 años y posteriores a la expedición del Certificado y/o Diploma.

**Artículo 51°.-** En los cursos que no se especifique horas se tomara la equivalencia de 03 horas por día y 16 horas por crédito.

Méritos

**Artículo 52°.-** Los méritos (reconocimiento y felicitaciones) se califican hasta un máximo de DIEZ (10) puntos acumulados como máximo, de acuerdo al siguiente detalle:



#### Por acciones:

- Por cada reconocimiento y felicitación por Resolución (0.6 Pts.): Máximo 06 puntos
- Por cada reconocimiento y felicitación por Oficio o Memo (0.4 Pts.): Máximo 04 puntos

**Artículo 53°.-** El puntaje obtenido en Curriculum Vitae se multiplicará por la constante de 0.50 y se obtiene el total de puntos de rubro.

#### DEL FACTOR TIEMPO DE SERVICIOS:

**Artículo 54°.-** Será calificado teniendo en cuenta los años de servicio prestado a Estado. La calificación máxima para este concepto será de 100 puntos acumulados, de acuerdo a la siguiente distribución:

- Al Estado, 1 puntos por cada año de servicio.

**Artículo 55°.-** El tiempo de servicios necesario para el Ascenso es el considerado en el Artículo 45° y 63° del Decreto Supremo N° 005-90, como mínimo en cada Nivel de Carrera y Grupo Ocupacional.

**Artículo 56°.-** El puntaje a otorgarse es de DOS (02) puntos por cada año de Servicios reales y efectivos en el Nivel de Carrera que tiene a la fecha.

**Artículo 57°.-** Los años de formación profesional no son convalidables para el tiempo mínimo de permanencia en cada nivel.

**Artículo 58°.-** El puntaje obtenido en Tiempo de Servicios se multiplicará por la constante de 0.35 y se obtiene el total de puntos de rubro.

**Artículo 59°.-** El tiempo de permanencia en cada grupo ocupacional es el siguiente:

#### Profesionales de la Salud

- El tiempo de servicios y necesario para el Ascenso al Nivel Inmediato Superior en cada línea de Carrera es de CINCO (05) AÑOS DE SERVICIOS como Profesional de la Salud en cada nivel. En consecuencia, solo ingresan a la evaluación para el Ascenso, los Profesionales de la Salud que a la fecha de la convocatoria reúnan el tiempo mínimo de permanencia en su actual nivel de carrera.

#### Profesionales categorizados

- El tiempo de servicios y necesario para el Ascenso al Nivel Inmediato Superior en cada nivel de Carrera es de TRES (03) AÑOS DE SERVICIOS como Profesional.

En consecuencia, solo ingresan a la evaluación para el Ascenso, los profesionales que a la fecha de la convocatoria reúnan el tiempo mínimo de permanencia en su actual nivel de carrera.

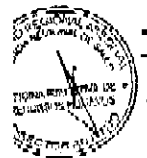
#### Técnicos categorizados

- El tiempo de servicios y necesario para el Ascenso al Nivel Inmediato Superior en cada nivel es de DOS (02) AÑOS DE SERVICIOS EN CADA UNO DE LOS DOS PRIMEROS NIVELES Y TRES (03) AÑOS EN CADA UNO DE LOS RESTANTES.

En consecuencia, solo ingresan a la evaluación para el Ascenso, los técnicos que a la fecha de la convocatoria reúnan el tiempo mínimo de permanencia en su actual nivel de carrera.

#### Auxiliares categorizados

- El tiempo de servicios y necesario para el Ascenso al Nivel Inmediato Superior en cada nivel es de DOS (02) AÑOS DE SERVICIO EN CADA UNO DE LOS DOS PRIMEROS NIVELES, TRES





(03) AÑOS EN CADA UNO DE LOS DOS SIGUIENTES Y CUATRO (04) AÑOS EN CADA UNO DE LOS RESTANTES.

En consecuencia, solo ingresan a la evaluación para el Ascenso, los auxiliares que a la fecha de la convocatoria reúnan en tiempo mínimo de permanencia es su actual nivel de carrera.

#### DEL FACTOR COMPORTAMIENTO LABORAL

**Artículo 60°.-** El comportamiento laboral es el concepto evaluativo que el jefe inmediato tiene del trabajador, por su desempeño en el cargo del cual es titular, de acuerdo con el reglamento correspondiente.

**Artículo 61°.-** Son aptos para el Ascenso los trabajadores que hayan obtenido un puntaje o superior a 120 puntos sobre la base de 200 en la evaluación del desempeño laboral del semestre inmediato anterior al proceso del ascenso.

**Artículo 62°.-** El puntaje obtenido en la evaluación semestral del desempeño laboral se multiplicará por la constante de 0.15 y se obtiene el total de puntos del rubro.

### CAPÍTULO VI

#### DEL RESULTADO FINAL Y CUADROS DE MÉRITOS

**Artículo 63°.-** La nota final de cada postulante, se obtiene multiplicado la calificación que obtenga el postulante por cada factor de selección y sumando los productos obtenidos.

**Artículo 64°.-** La Comisión de Concurso declara como ganador (es) del concurso para ocupar la o las plazas vacantes, al o los postulantes que en orden de mérito obtengan los más altos puntajes considerándose como nota mínima aprobatoria de puntaje: sesenta (60) puntos.

**Artículo 65°.-** En caso que dos o más servidores obtengan el mismo puntaje final en el concurso, para establecer el orden de procedencia en el cuadro de resultados se procederá de la siguiente manera:

- Se dará preferencia al trabajador de mayor tiempo de permanencia en el nivel.
- De persistir la igualdad, se dará preferencia al servidor con mayor tiempo de permanencia en el grupo ocupacional, y,
- En caso de igualdad en tiempo de permanencia en el nivel y grupo ocupacional, será ascendido quien tenga mayor tiempo de servicios al estado

**Artículo 66°.-** En caso de persistir el empate, la Comisión solicitará a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, los deméritos de cada trabajador, procediendo a descontar un punto por cada demérito.

**Artículo 67°.-** El postulante que se considere afectado, podrá en un plazo de 24 horas desde la publicación del cuadro de méritos, presentar su reclamo por escrito dirigido al Presidente de la Comisión.

**Artículo 68°.-** Recibido el reclamo, la Comisión de Concurso se reunirá para contemplar y emitir su fallo, en el término de 24 horas, contando a partir del vencimiento del plazo, del párrafo anterior.

**Artículo 69°.-** Terminada la fase de reclamos se ratificará o rectificará el cuadro de méritos, el cual se publicará en el local de la Institución y en la Página Web de la Institución.





## ANEXO 1

### I ETAPA DEL PROCESO DE ASCENSOS CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	FECHAS	RESPONSABLE
Convocatoria		Comisión
Recepción de Expedientes (Tramite Documentario)		Comisión
Evaluación de Requisitos Mínimos		Comisión
Declaración de Aptos para participar en el Concurso		Comisión
Presentación de Reclamos de los NO APTOS (Tramite Documentario)		Comisión
Absolución de Reclamos de NO APTOS		Comisión
Evaluación de Curriculum Vitae		Comisión
Resultados Preliminares		Comisión
Presentación de Reclamos (Tramite Documentario)		Comisión
Absolución de Reclamos de NO APTOS		Comisión
Publicación de Resultados Finales		Comisión
Convocatoria		Comisión
Recepción de Expedientes (Tramite Documentario)		Comisión
Evaluación de Requisito Mínimos		Oficina de RRHH





**ANEXO N° 02**

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN  
CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PARA ASCENSO PARA CUBRIR LAS  
PLAZAS VACANTES DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD Y PERSONAL  
ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO**

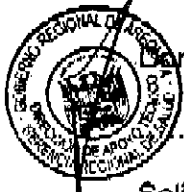
**SOLICITO: ASCENSO**

**APELLIDOS Y NOMBRES:** .....

**CARGO:**..... **Nivel/Categoría:**.....

**Institución:** .....

**Residencia:** .....



Solicito ser inscrito como postulante para el concurso interno de Ascenso para el cargo de:

.....

De la Unidad Ejecutora ....., para cuyo efecto adjunto.....

(.....) folios para la evaluación correspondiente.

**Documento que presento:**

- Título Universitario
- Grado Académico de Bachiller
- Título del Instituto Superior (03) años
- Experiencia  Currículum Vitae  Otros documentos

.....  
**Firma del Postulante**

**DNI** .....

**Fecha** .....





**ANEXO N° 03**

**DECLARACION JURADA DE RELACION DE PARENTESCO POR RAZONES DE  
CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y RAZON DE MATRIMONIO**

Señores

Comisión del Concurso Interno de Ascenso

Presente.-

Por el presente Yo,.....Identificado (a) con  
Documento Nacional de Identidad N° ....., domiciliado (a) en



.....en virtud a lo  
establecido en la Ley 26771 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 0212000-  
M y sus modificaciones, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que:

SI	NO

Cuento con parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de  
afinidad y por razón de matrimonio a la fecha se encuentran prestando servicios  
en el Sector Salud.

De marcar la opción SI (\*) consignar la siguiente información



NOMBRES Y APELLIDOS	GRADO DE PARENTESCO (*)	ORGANISMO, ORGANO U OFICINA EN LA QUE PRESTA SERVICIOS

**GRADO DE PARENTESCO (\*)** Parientes que trabajen en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud Arequipa.

Formulo la presente declaración jurada en virtud del principio de veracidad previstos en los artículos IV numeral 1.7.y 42° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, sujetándose a las acciones legales y/o penales que correspondan de acuerdo con la legislación nacional vigente.

Arequipa,.....

Firma.....



**ANEXO N° 04**  
**DECLARACION JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES NI**  
**JUDICIALES**

Yo.....(Nombres y Apellidos), identificado  
 (a) con DNI N° ..... estado civil ..... con domicilio en  
 ....., Distrito

.....Provincia ..... Región....., **DECLARO**

**BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

**DECLARO BAJO JURAMENTO NO CONTAR CON:**

- Antecedentes Penales
- Antecedentes Judiciales
- Antecedentes Policiales

Formulo la presente declaración jurada en virtud del principio de veracidad previstos en los artículos IV numeral 1.7.y 42° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, sujetándose a las acciones legales y/o penales que correspondan de acuerdo con la legislación nacional vigente

Arequipa,.....

Firma.....

